de conformidad con los Arts. 36 y 37 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

- 2.- Proceder a continuación a abrir un trámite de información pública, por plazo de quince días, mediante anuncio en el B.O. de la Ciudad de Melilla y en el Tablón de Edictos de la Ciudad, con notificación personal a los interesados, en su caso, para que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes o derechos, en su caso, por motivos de forma o de fondo que han de fundamentar debidamente.
- 3.- De no producirse reclamaciones, se considerará aprobada definitivamente la relación de bienes a expropiar, y por iniciado el procedimiento expropiatorio, siendo el siguiente paso el fijar el justiprecio correspondiente por la Comisión Especial que para estos casos establece la Ley de Expropiación Forzosa.

Igualmente, el Consejo acuerda, de conformidad con el artículo 78 LEF, designar al Académico D. Antonio Bravo Nieto como representante de la Ciudad en la Comisión Pericial para fijación del justiprecio del bien a expropiar.

Asimismo, en el plazo anteriormente indicado, la propiedad podrá designar al Académico que en su nombre intervenga en la citada Comisión Pericial, pasado el cual sin dicho nombramiento se entenderá que renuncia a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 25 de junio de 2008.

El Secretario del Consejo de Gobierno.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN Y PÀTRIMONIO PATRIMONIO ANUNCIO

1701.- El Consejo de Gobierno en Sesión Ejecutiva Extraordinaria celebrada el día 23 de junio de 2008, adoptó entre otros el sigúiente acuerdo:

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- EXPROPIACIÓN FORZOSA INMUEBLE C/. SAN MIGUEL, N° 23 (ANTES 21).- Visto el correspondiente expediente, donde figura acuerdo favorable adoptado por la Comisión Permanente de Hacienda, Presupuestos, Contratación y Patrimonio, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2008, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta de la Consejería de Contratación y Patrimonio:

Habiendo adoptado el Consejo de Gobierno, en sesión de 13. JUN.08, acuerdo sobre iniciación de los trámites de la expropiación forzosa de inmueble sito en la calle San Miguel, n° 23 (antes 21) con fachada a c/. Horno, así como la correspondiente declaración de interés social de la misma y visto lo dispuesto en los Arts. 36 y 37 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, en los generales de la Ley de Expropiación Forzosa y en especial en los Arts. 76 a 84 de la misma, VENGO EN PROPONER, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Estimar necesaria la expropiación forzosa del inmueble citado, para protección de su valor histórico-artístico, cuyos datos son:

Propietario: D. Luis Guerra Alcalá.

D. María Alcalá Gómez.

D. Ricardo Fernández Alcalá.

D.ª Carmen Fernández Alcalá, y

D. Emilio Fernández Alcalá.

Domicilio: Desconocido.

Descripción de la finca: Terreno actualmente dedicado a zona de aparcamientos públicos, resultante de la demolición de edificio de dos plantas sito en la calle San Miguel n° 23 (antes 21), con fachada a la calle del Horno, del Bº de Medina Sidonia. Catastralmente tiene una superficie de 179,22 m2. Se encuentra incluido en la referencia catastral 6157806WE0065N0001XW.

Linda al N., (izda.) con casa de D. Jacobo Salama y otras de la Ciudad (antes del Estado); al S. (dcha.), con la c/. Horno y distintas viviendas de la misma; al E. (fondo), con casa de los Herederos de José Gómez, y al O., (frente) con la calle de San Miguel, donde tenía su fachada.

Situación Jurídica: Le pertenece a los citados por título de herencia. Se halla inscrita a los folios 51, 54,56 y 57; T.85; L. 85; finca 2573; insc. 1^a, 5^a, 7^a y 8^a del Registro de la Propiedad de Melilla. Se encuentra gravada con un usufructo a favor de D.^a